

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 657 - 2023 - MPLP

Tingo María, 31 de mayo de 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202304722 de fecha 22 de febrero de 2023, presentado por don **RUFINO UBALDO VENTURA**, solicitando **reconocimiento de la JASS del AA.HH. 1 de Julio**, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado - Huánuco, adjuntando para el efecto copias del Acta de Asamblea General de fecha 16 de diciembre de 2022, recibo de caja por derecho de trámite y DNI de los miembros de la mencionada junta, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo con el Acta de Asamblea General de fecha 16 de diciembre de 2022, los pobladores del **AA.HH. 1 de Julio**, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, eligieron a los representantes de la **JASS**; con Informe N° 0255-2023-SGAAHHDR-GIDL-MPLP/TM de fecha 18 de mayo de 2023, la Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural, **declara Procedente el reconocimiento de la JASS del AA.HH. 1 de Julio**; mediante resolución de alcaldía;

Mediante el Informe N° 0482-2023-GIDL-MPLP/TM de fecha 19 de mayo de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, **declara procedente el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del AA.HH. 1 de Julio**, (...), mediante resolución de alcaldía correspondiente. Asimismo, con Informe N° 026-2023-ATM-SGAAHHDR-MPLP/TM de fecha 17 de mayo de 2023, el Responsable del ATM, **declara procedente la solicitud de reconocimiento de la JASS del AA.HH. 1 de Julio**, por cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA;

La Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPLP de fecha 14 de marzo de 2011, se implementó en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el libro de registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), que estén prestando y que vayan a prestar servicios de saneamiento de agua y/o desagüe, dentro del ámbito de la provincia de Leoncio Prado;

Según el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...), 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe (saneamiento), limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en su capacidad de hacerlo, proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemia y control de sanidad ambiental". Asimismo, el artículo 31 señala que la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal, conforme a sus atribuciones y por los vecinos, conforme a la presente ley;

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas, mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 657 - 2023 - MPLP**



Máxime, con Opinión Legal N° 147-2023-GAJ/MPLP de fecha 23 de mayo de 2023, el Gerente de Asuntos Jurídicos refiere que, de la revisión y análisis de las normas antes señaladas se concluye que el reconocimiento de la **JASS DEL AA.HH. 1 DE JULIO**, debe realizarse mediante un acto resolutivo de alcaldía, debiendo reconocer al Consejo Directivo de la JASS, integrado por: **Presidente (a); Secretario (a); Tesorero (a); y Vocal (en el número que sea necesario)**, elegido en una asamblea general con la participación de los miembros de la comunidad, por un periodo de dos años. A excepción del **Fiscal** que será por el periodo de 3 años. En cuanto al caso concreto solicitado mediante el expediente administrativo de vistos, señala que de la revisión de los documentos que se encuentran anexados al citado expediente, se colige que la **JASS DEL AA.HH. 1 DE JULIO**, cuenta con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, por lo que se debe declarar procedente su petición:



Finalmente, a través de la Opinión Legal citada precedentemente, el Gerente de Asuntos Jurídicos refiere que, habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los documentos remitidos por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, y estando al tanto del Informe N° 026-2023-ATM-SGAAHHR-MPLP/TM de fecha 17 de mayo de 2023, del Responsable del ATM, se debe declarar **PROCEDENTE** el reconocimiento de la **JASS DEL AA.HH. 1 DE JULIO**;



Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de Asuntos Jurídicos, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al **encargo de funciones del Despacho de Alcaldía según Acuerdo de Concejo N° 043-2023-MPLP**, de fechas 23 y 05 de mayo de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO - JASS DEL AA.HH. 1 DE JULIO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**; cuyo periodo de vigencia es de **dos (02) años**, contados a partir de la fecha de su reconocimiento, la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	RUFINO UBALDO VENTURA	22977901
SECRETARIA	DELY VANEZA BRICEÑO ROJAS	76620089
TESORERA	TORIBIA CLEMENTINA CARMEN RAMIREZ	40572923
VOCAL I	VLADIMIR EDUARDO FIGUEREDO VALDERRAMA	76308233
VOCAL II	NILA ESPIRITU TOLENTINO	22502095



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 657 - 2023 - MPLP**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, al FISCAL de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO - JASS DEL AA.HH. 1 DE JULIO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO; cuyo periodo de vigencia es de tres (03) años:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	ANA MERCEDES TRUJILLO CASTAÑEDA	23017969

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Subgerencia de Informática y Sistemas para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Celia Luz Fuentes Reynoso
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

